

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

AUTO No. 555

PROCESO EJECUTIVO

Radicación No. 76-147-31-03-002-2019-00115-00

**Cartago Valle del Cauca, Julio catorce (14) de
dos mil veinte (2020).**

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Reactivar la actuación y señalar nueva fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento en este Proceso Ejecutivo instaurado por la **COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL RISALRALDA-CODESURIS-** contra el **HOSPITAL PIO XII DE ARGELIA VALLE E.S.E.**

CONSIDERACIONES:

1. Teniendo en cuenta, que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA por Acuerdo PCSJA 20-11581 del 27 de Junio de 2020, ordenó **levantar los términos judiciales, a partir del 1° de Julio de 2020**, que se encontraban suspendidos desde el *16 de Marzo de 2020-Acuerdo No. PCSJ20-11517 del 16 de Marzo de 2020-*, dada la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL mediante Resolución No. 385 del 12 de Marzo de 2020, por los casos presentados por la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial, se procederá a reactivar la actuación en el presente proceso.

2. Si bien, se señaló fecha para el día *doce (12) de Mayo de dos mil veinte (2020)* para llevar a cabo la **Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento**, conforme el párrafo único del Art. 372 y los Artículos 373 y 443 numeral 2., del Código General del Proceso; la misma no se celebró por la *suspensión de términos* decretada por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. Levantados los mismos, a partir del **primero (1°) de Julio de 2020**, se procederá a señalar nueva fecha.

Cabe destacar que la Audiencia será *Virtual* para "...controlar, prevenir y mitigar la emergencia en aras de la protección de la salud y la vida de los servidores y usuarios de la justicia, asegurando de paso la prestación del servicio mediante la adopción de protocolos de bioseguridad y el uso de tecnologías y herramientas telemáticas".-Acuerdo PCSJA 20-11581 del 27 de Junio de 2020 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-.

La Audiencia se celebrará a través de la **plataforma Microsoft Teams** para lo cual los intervinientes deberán contar con un *dispositivo tecnológico-Computador, Tableta o Celular inteligente y acceso a internet-*.

Por su parte, los **apoderados** deberán informar al correo del juzgado: **j02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co**, mínimo con **cinco (5) días** de antelación, sus **correos electrónicos y los de sus poderdantes** (en caso de asistir a la diligencia desde el mismo punto), y los **números de celulares**, individualizando a qué interviniente corresponde.

En el evento de no contar con medios tecnológicos para intervenir en la Audiencia, **deberá informar** por el mismo medio, con el fin de gestionar con la Oficina de Apoyo del Municipio de Cartago Valle, las alternativas para superar tal situación.

Finalmente, **un (1) día** antes de la fecha señalada para llevar a cabo la **Audiencia Inicial**, **se remitirá a los correos electrónicos** que sean suministrados un enlace, a través del

cual podrán acceder a la diligencia con la posibilidad de realizar previamente una prueba.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E:

1°.- REACTIVAR la actuación en el Presente Proceso Ejecutivo instaurado por la **COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL RISALRALDA-CODESURIS-** contra el **HOSPITAL PIO XII DE ARGELIA VALLE E.S.E.,** ante el levantamiento de términos judiciales.

2°.- SEÑALAR el día **veintinueve (29) de Septiembre de dos mil veinte (2020)** a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m) como nueva fecha para el desarrollo de la **Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento Virtual.**

3°.- ADVERTIR a las partes que en la audiencia deberán absolver personalmente y bajo juramento el **Interrogatorio de Parte** que se les formulará por la titular del Juzgado. **ADVERTIR** que la *inasistencia injustificada de la parte Demandante* hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones, siempre que sean susceptibles de confesión; y la del **Demandado** hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.-Art. 372 numeral 4 del C.G.P.

4°.- PREVENIR a las partes, Curador o a los apoderados que no concurran a la Audiencia, que se les impondrá multa de *cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)*.- Art. 372 numeral 4 inciso final-.

5°.- ADVERTIR a las partes y a sus apoderados que la Audiencia será Virtual. Para tal efecto, **deberán remitir como mínimo con cinco (5) días de antelación a la fecha fijada, memorial con los datos referidos** en la parte motiva de este

proveído. Posteriormente se les enviará, vía e-mail, un enlace mediante el cual podrán acceder a la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLSE

La Juez ,

MARÍA STELLA BETANCOURT.¹

Firmado Por:

**MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**80c6355408e64daa85cf7ac5c81a10932239e987a9ae3dof2b712faa511cfb
bd**

Documento generado en 14/07/2020 01:41:15 PM

¹ Buscando un acercamiento en época de restricción de desplazamientos personales a causa de la emergencia sanitaria que generó la Covid19, el Juzgado Segundo Civil de Circuito de Cartago-Valle pone a su disposición nuestro correo electrónico: j02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co y la ventanilla virtual <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi37D3ie7t1NPonpTFStP4ZhUM004Nj1TT1ZPSDhZWV1ISUdKQ1hINzcZNC4u> como canales de comunicación para el envío de documentos y diferentes solicitudes y memoriales; También contamos con un espacio en el portal Web de la Rama Judicial al cual se puede acceder a través del link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cartago>.

A sí mismo, se informa que la presente providencia cuenta con firma electrónica, su integridad y veracidad puede ser constatada a través del siguiente enlace: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>